

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL, JORGE ARTURO TRUJILLO HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- III. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

- IV. Que la "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018" se enfoca principalmente a las personas que no sepan leer y escribir y aquellas que aún no hayan concluido su primaria o secundaria.

DECLARACIONES

I. DEL "EL INEA

- A. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose e la participación y la solidaridad social.
- B. En su carácter de delegada, tiene facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad a los artículos 27 párrafo segundo, fracciones I y XVI, y 28, fracción VIII del Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- C. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Difusión, la cual podrá designar al personal que juzgue conveniente para que atienda los requerimientos operativos del presente Convenio.
- D. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en la Calle de Francisco Márquez número 160, planta baja (entrada por José Vasconcelos), Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal.

II. DE "EL IMSS"

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- B. De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines, además de establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos.
- C. La Delegación Sur del Distrito Federal, es un órgano de operación administrativa desconcentrada en términos de lo previsto por los artículos 138, 139 y 144, fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que tiene a su cargo la responsabilidad de la operación de los servicios institucionales, así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos.
- D. Su representante Jorge Arturo Trujillo Hernández, en su carácter de Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV inciso A), 139 y 144, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 67, 086 de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante la Fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México, D.F.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

- A. En términos de las declaraciones expuestas, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico, teniendo en común como parte de sus objetivos en el presente Convenio ofrecer a un mayor número de población adulta derechohabiente de "EL IMSS" una educación permanente y de buena calidad.

- B. El presente Convenio es de buena fe y apoyo interinstitucional por lo cual no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO"

1. Promover servicios de educación para adultos derechohabientes de la Delegación Sur de **"EL IMSS"**, así como a los beneficiarios de otros programas, que no hayan cursado la educación primaria y secundaria a efecto de contribuir a reducir el rezago educativo que enfrenta el país, mediante la coordinación y apoyo entre **"EL INEA"** y **"EL IMSS"**.
2. Generar las estrategias de reducción del rezago educativo para la población en los Centros de Capacitación de la Delegación Sur de **"EL IMSS"** para que **"EL INEA"** brinde los servicios educativos a los usuarios derechohabientes y beneficiarios de el **"EL IMSS"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

1. Designar un responsable de la planeación, promoción, organización y evaluación en cada uno de los servicios educativos.
2. Investigar de la demanda de los usuarios derechohabientes de **"EL IMSS"** que requieran los servicios.
3. Atender a los beneficiarios del Programa "IMSS-Prospera" que se detecten con rezago educativo dentro de las Unidades Médicas Urbanas, que se encuentran en la demarcación Sur de **"EL IMSS"** en el D.F.
4. Capacitar a los agentes educativos que participen en la función educativa materia de este Convenio.

5. Suministrar de manera gratuita previa disponibilidad presupuestal a los usuarios derechohabientes de **"EL IMSS"** previa solicitud y programación los materiales necesarios de alfabetización, primaria y secundaria, así como los auxiliares didácticos.
6. Aplicar los exámenes para evaluar los conocimientos adquiridos por los usuarios que participen en los programas educativos y, en su caso, tramitar la certificación correspondiente.
7. Entregar los resultados de exámenes al representante de **"EL IMSS"** en los plazos que se establezcan.
8. Proporcionar la orientación necesaria a los usuarios que no resulten acreditados en los exámenes para el mejor logro de resultados.
9. Analizar los informes de avance que se reporten a **"EL IMSS"** en el que se viertan las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos educativos.
10. Definición de proyectos, programas y comunidades en las que se instrumente los servicios de educación para adultos derechohabientes de **"EL IMSS"**.
11. Apoyar la promoción de los programas educativos en las comunidades seleccionadas por **"EL IMSS"** con materiales educativos diseñados para este fin.
12. Proporcionar asesoría técnica pedagógica y administrativa de los servicios educativos en su modalidad de Círculo de Estudio.
13. Proporcionar la participación de los derechohabientes de **"EL IMSS"** como educando, asesor o responsable.
14. Promover, programar y controlar a través de los programas el objeto de este Convenio.
15. Promover la asistencia puntual de los interesados a las asesorías y a la Aplicación de los exámenes programados.
16. Proporcionar a **"EL IMSS"** informes cuantitativos mensuales de avance de los programas.

17. Realizar acciones que garantice la permanencia de los usuarios en los programas educativos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IMSS".

1. Asignar en la medida de sus posibilidades a un enlace de los servicios educativos para los derechohabientes de **"EL IMSS"** en cada uno de los Centros de Capacitación.
2. Propiciar la atención de los beneficiarios del programa "IMSS-PROSPERA" que se detecten con rezago educativo dentro de las Unidades Médicas Urbanas, que se encuentran dentro de la demarcación de la Delegación Sur de **"EL IMSS"** y facilitar la creación de círculos de estudio para su atención.
3. Dentro de sus posibilidades, organizar en cada Centro de Capacitación, los servicios educativos en sus modalidades de Círculo de Estudio o estudios individualizados.
4. Proporcionar en la medida de sus posibilidades las condiciones físicas que se requieran para el funcionamiento de los Círculos de Estudio.
5. Promover las actividades culturales que se realicen por parte de **"EL INEA"** en los Centros de Capacitación de **"EL IMSS"** dentro de su disponibilidad presupuestal.
6. Solicitar a **"EL INEA"** la orientación necesaria en el caso de las personas que no acrediten los exámenes para inducir a las mismas hacia el mejor logro de los resultados académicos.
7. Solicitar a **"EL INEA"** la asesoría técnico-educativa y administrativa para la instrumentación, objeto de éste Convenio.
8. Darle las facilidades a **"EL INEA"** para promover los servicios educativos objeto de este Convenio
9. Sugerir a **"EL INEA"** nuevos proyectos y programas educativos objeto de este Convenio.

10. Los compromisos mencionados con anterioridad se sujetarán al presupuesto y de acuerdo con la capacidad instalada con que cuenta "EL IMSS".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "DE LAS PARTES".

1. Aportar en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetos propuestos en este documento.
2. Realizar ceremonias para la entrega de constancias de alfabetización, certificados de estudio y reconocimientos y estímulos al personal que participe en las actividades de educación para adultos.
3. Difundir mutua y permanentemente los avances y resultados de las acciones desarrolladas en el contexto de este documento.

QUINTA.- "COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO".

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" integrarán una Comisión de Control y Seguimiento, la cual será responsable de la planeación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las acciones que se deriven del mismo.

En dicho grupo participarán:

Por "EL INEA": **LUIS GERARDO SIFUENTES ESCALERA**

Por "EL IMSS": **C.P. ELIZABETH REZA URIBE.**

La Comisión de Control y Seguimiento deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles.

La Comisión de Control y Seguimiento será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente

Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio de la designación de representantes.

SEXTA.- VIGENCIA.

En este acto convienen en que la vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido, inmediato al día de su firma, **"LAS PARTES"** quedarán obligadas al cumplimiento (hasta su conclusión) de las actividades que estén pendientes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"LAS PARTES"** asumirá su compromiso al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto. Consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.-

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio o dolo alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información sin autorización previa y por escrito por los Titulares de ambas partes.

La información y actividades que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que, en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de

autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se derive del presente Convenio, le corresponde a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual únicamente quedará obligada a otórgale los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia, en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

Leído el presente Convenio y estando “LAS PARTES” de acuerdo con el contenido y el alcance legal de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal a los 03 días del mes de agosto del año dos mil quince.

| | |
|---|--|
| <p>FOR "EL IMSS"</p> | <p>FOR "EL INEA"</p> |
| <p>JORGE ARTURO TRUJILLO HERNÁNDEZ Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal</p> | <p>MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ Delegada del INEA en el Distrito Federal</p> |
| <p>TESTIGO POR "EL IMSS"</p> | <p>TESTIGO POR "EL INEA"</p> |
| | |